



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE RESUELVE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE TRAZADO: GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS CM-5001 Y CM-5005, EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO). EXPEDIENTE: CV-TO-19-249

Mediante Resolución de 31 de enero de 2019 de esta Secretaría General, publicada en el D.O.C.M. de 13 de febrero de 2019, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 18 de febrero de 2019, en el diario La Tribuna de Toledo de 22 de febrero de 2019 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Real de San Vicente, se sometió a información pública en materia de expropiación forzosa la relación de bienes afectados por el proyecto citado, a fin de que los titulares de los mismos pudieran solicitar la rectificación de posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957,

2º.- Que no se han presentado alegaciones, y

3º.- Que la Dirección General de Carreteras y Transportes ha propuesto la aprobación definitiva del proyecto de trazado,

Acuerdo: Resolver el expediente de información pública y aprobar definitivamente el proyecto de trazado sometido a información pública de la obra: Glorieta en la intersección de las carreteras CM-5001 y CM-5005, El Real de San Vicente (Toledo), expediente: CV-TO-19-249, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante la Consejera de Fomento, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a 1 de abril de 2019.—La Secretaria General, Paloma Heredero Navamuel.

N.º I.-1946